



CERTIFICADO

EXPEDIENTE N°	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
396/2026	La Junta de Gobierno Local	02/03/2026

D. CARLOS A. HERNÁNDEZ RUBIO, SECRETARIO ACCTAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD RODRIGO (SALAMANCA),

CERTIFICO: Que este Ayuntamiento, en sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, adoptó entre otros, el siguiente ACUERDO:

EXPEDIENTE 396/2026. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA AL BOLSÍN TAURINO MIROBRIGENSE, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL AÑO 2026

Favorable Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

RESOLUCIÓN

A.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Considerando que el artículo 22,2 c) de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

SEGUNDO.- Teniendo en cuenta, que el Bolsín Taurino Mirobrigense, provisto de CIF G-37386729, es una Entidad sin ánimo de lucro, formada por personas aficionadas a la tauromaquia, que persigue, según sus estatutos, los siguientes fines:

****-****La promoción de la fiesta de los toros especialmente mediante el apoyo y ayuda a quienes aspiren a ser toreros/as.

****-****Facilitar a jóvenes aspirantes a toreros, el acceso al mundo taurino mediante la organización de concursos dirigidos a novales toreros, mediante tientas eliminatorias.

****-****Para el cumplimiento de sus fines podrá organizar otro tipo de actividades taurinas, culturales y recreativas, promover encuentros, conferencias, estudios y en general promocionar cuantos medios sean adecuados a la realización de los fines para los que se constituye.





Las razones de interés público, social y económico que justifican la concesión directa de la subvención se basan en que el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo ha considerado la necesidad de apoyar al Bolsín Taurino Mirobrigense, en la organización anualmente de un concurso de tientas dirigido a noveles toreros con pruebas eliminatorias para facilitar el acceso al mundo taurino de jóvenes aspirantes a torero. El proclamado como ganador/a y cuatro finalistas, torear en los festivales taurinos durante el Carnaval del Toro, en la Plaza de Toros de Ciudad Rodrigo. El calendario de tientas del Bolsín es referencia taurina en toda España y en particular en la provincia de Salamanca, ya que con ellas da comienzo el calendario taurino anual, en los meses de enero y febrero

TERCERO.- Con fecha 09/02/2026 se emitió informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la legislación aplicable para la concesión de Subvención directa al Bolsín Taurino Mirobrigense, para la realización de actividades durante el ejercicio 2026 y conmemoración de su 70 aniversario, y con la misma fecha consta certificado de RC en el expediente.

CUARTO.- Con fecha 11/02/2026 emite informe el órgano gestor, justificativo del carácter singular de la subvención, de las razones que acreditan el interés público, social y económico de la misma

B.- LEGISLACIÓN APLICABLE

— Los artículos 21, 22, 25 y 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— El Título II del Reglamento de Servicios de las Corporaciones locales aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

— Los artículos 9.2, 22.2, 28, 30 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

— Los artículos 55, 65, 66 y 67 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

— La Resolución de 10 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias de subvenciones y ayudas en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones.

— La Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Visto el informe propuesta de Secretaria de fecha 12 de febrero de 2026

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Cultura, Turismo, Ferias Culturales y Ganaderas y Cooperación Transfronteriza, de fecha 25 de febrero de 2026.





Examinada la documentación que la acompaña, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 23.2,a) de la Ley de 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local, esta Junta de Gobierno, como órgano de asistencia del Alcalde y actuando por delegación de éste (Decreto 663/2023, de 20 de junio, BOP nº 132 de 11 de julio de 2023) **ACUERDA** por unanimidad:

PRIMERO.- Conceder a la Asociación “Bolsín Taurino Mirobrigense” provista de CIF nº G373867297, una subvención directa por importe de DOS MIL EUROS (2.000, 00 €) para la realización de sus actividades durante 2026, según lo establecido en el artículo 22. 2. c) de la LGS, que establece que se podrán conceder de forma directa subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social o económico..

SEGUNDO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida presupuestaria 334.48026 “Subvenciones a entidades culturales” del presupuesto de gastos del ejercicio 2026.

TERCERO.- Conceder la subvención con sujeción a las condiciones que se enumeran a continuación, a modo de Convenio regulador, donde constan las obligaciones y compromisos de la entidad beneficiaria para aplicar la subvención y justificarla.

3.1. Son las siguiente:

ü La subvención se destinará a financiar las actividades y a cubrir los fines que se determinan en la solicitud, durante el ejercicio 2026: charlas, espectáculos, seguros varios, transporte sanitarios, etc..

ü Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o finalidad distintas a la indicada en el escrito de solicitud. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

ü La entidad beneficiaria ha de cumplir con todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de ésta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuestos en la legislación vigente:

- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario que establece el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), en su vigente redacción.
- Cumplir con los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el Objeto de la subvención y acreditarlo mediante la cuenta justificativa.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.





Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.

3.2. Con carácter previo a la concesión de la subvención deberá entregar en el Registro Municipal la Declaración responsable.

3.3. Se anticipará el 50% de la cantidad concedida, es decir, 1.000,00 €, con el carácter de fondos a justificar. El pago del resto de la subvención concedida se realizará una vez presentada la justificación de la subvención, por parte del beneficiario de la realización de la actividad, en los plazos y con la documentación establecida a continuación. (Art. 34.3 Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

3.4. Plazo y forma de justificación:

ü El plazo para justificar la subvención será como máximo dentro de los dos meses siguientes a la finalización de la actividad, y en todo caso antes del día 30 de diciembre de 2026, debiendo presentar ante la Intervención Municipal:

a) Memoria explicativa de la actividad desarrollada durante 2026: Nº de participantes, horarios, premios, seguimiento de la actividad, etc. Se adjuntarán ejemplares de la cartelería de publicidad elaborada al efecto.

b) Relación detallada de los gastos, ingresos y de las inversiones realizadas derivadas de las actividades subvencionadas, con identificación de los proveedores, de las facturas, de su importe, fecha de emisión y del pago realizado. Deberán adjuntar dichas facturas y los justificantes de pago mediante transferencia bancaria.

c) Si existiesen otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, deberá incluirse la indicación del importe y su procedencia.

d) El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir, 2.000,00 €.

Para facilitar la justificación de la subvención, se adjunta ANEXO. JUSTIFICACION DE LA SUBVENCIÓN

3.5.- En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan en colaboración del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo.

Importante: (No son subvencionables gastos de comidas, bebidas, “vinos españoles” o similares.)

CUARTO.- Notifíquese la presente Resolución a los/as interesados/as haciéndoles saber que en lo no previsto en el presente acuerdo se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de





Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Subvenciones y a las Bases de Ejecución del Presupuesto, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo común.

QUINTO.- El incumplimiento de la obligación de justificación del importe recibido, dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas, todo según lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo regulado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y demás normativa de aplicación.

SEXTO.- Aprobar el gasto con cargo a la partida 334.48026 "Subvención actividades culturales".

SÉPTIMO.- Notifíquese la presente resolución a las personas interesadas y a los Servicios Económicos municipales para su conocimiento y efectos de ingreso de la subvención, en el número de cuenta designado por la Entidad Beneficiaria.

Y para que conste expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde, en Ciudad Rodrigo a la fecha de la firma electrónica.

Vº Bº
EL ALCALDE PRESIDENTE
Fdo. Marcos Iglesias Caridad

EL SECRETARIO ACCTAL
Fdo. Carlos A. Hernández Rubio

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

